



RESOLUCIÓN NÚMERO 802 DE

(20 de diciembre de 2023)

“Por la cual se suspenden los términos dentro de los procesos coactivos que se adelantan en la Secretaría General”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, el Acuerdo No.05 de 2013, Estatuto General, en su artículo 40 establece:

ARTÍCULO 40. JURISDICCIÓN COACTIVA. *La ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL podrá implementar con arreglo a la Ley, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, para ejecutar los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden nacional, en los términos de la ley”*

Que, en atención a lo anterior, mediante Resolución No. 075 de 13 de febrero de 2019 la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central reglamentó el procedimiento de Jurisdicción Coactiva, el cual se encuentra en cabeza de la Secretaría General.

Que, actualmente la Secretaría General se encuentra adelantando procesos coactivos en los que se busca el reconocimiento y pago de créditos a favor de la entidad.

Que, mediante la Resolución 744 de 12 de diciembre de 2023, se ordenó el disfrute de vacaciones de la Profesional de Gestión Jurídica de la Jurisdicción Coactiva de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que se encuentra adscrita a la Secretaría General, en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024.

Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario suspender los términos dentro de los procesos persuasivos y coactivos que se adelantan en la Secretaría General, en el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024, atendiendo a que para las fechas indicadas la funcionaria pública de la entidad, se encontrarán en periodo de vacaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS entre el 18 de diciembre de 2023 y el 10 de enero de 2024 dentro de los Procesos Persuasivos y Coactivos que se adelantan en la Secretaría General.

ARTÍCULO 2. La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los procesos coactivos que se adelantan en la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a la Profesional de Gestión Jurídica incorporar a cada uno de los expedientes copia de la presente resolución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

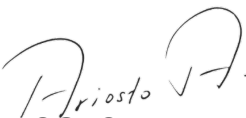
ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de esta resolución al Secretario General y a la Profesional de Gestión Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

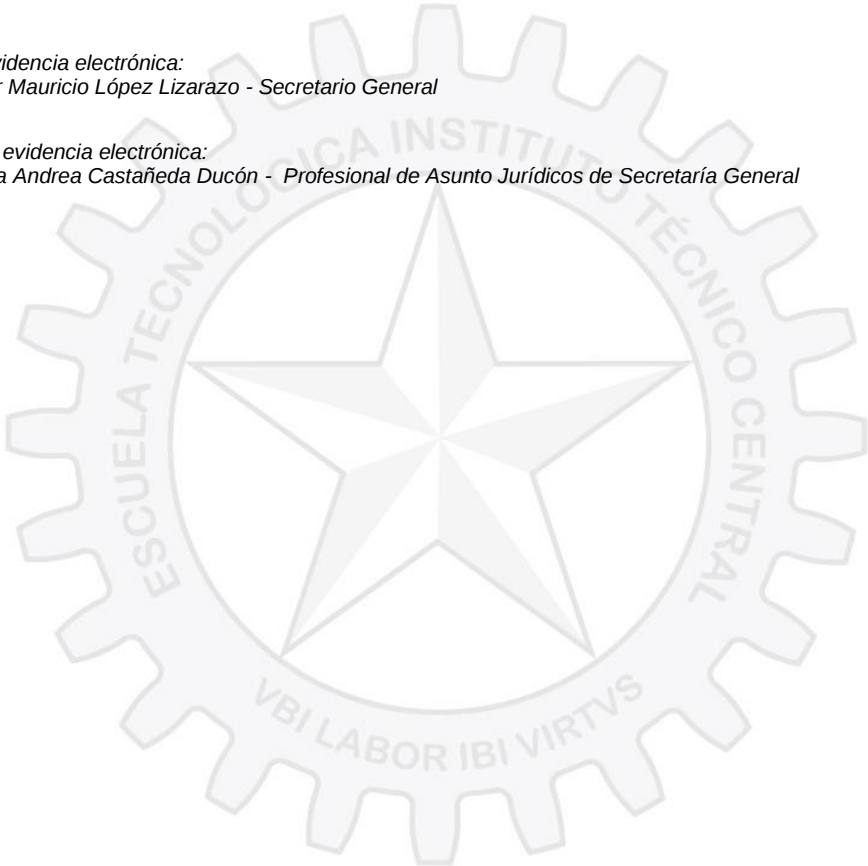
Dada en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
Liliana Andrea Castañeda Ducón - Profesional de Asunto Jurídicos de Secretaría General



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---